

divide el territorio de España en una zona indemne definida en el anexo I, una zona de vigilancia que representa la parte del territorio comprendida en el anexo II y una zona no indemne que representa el resto del territorio español.

La aplicación del Real Decreto 1346/1992, de 6 de noviembre, por el que se modificó el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, que establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, ya mejoró la situación sanitaria de determinadas zonas geográficas.

La Decisión 94/788/CE, de la Comisión, de 9 de diciembre, modifica por cuarta vez la Decisión 89/21/CEE, del Consejo, relativa a la inaplicación excepcional de las prohibiciones por causa de la peste porcina africana para determinadas partes del territorio de España, en base a los avances conseguidos en los planes de erradicación de la enfermedad que han mejorado la situación sanitaria de las provincias de Cáceres y Badajoz, por lo que dichas provincias se incorporan a la zona indemne de la enfermedad.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

El texto de anexo I de la Orden de 18 de marzo de 1991 se sustituirá por el siguiente:

«ANEXO I

Todas las partes del territorio de España situadas al norte y al este de la línea formada por:

El límite entre las provincias de Badajoz y Huelva, desde su inicio en la frontera portuguesa en dirección sureste, hasta el punto de encuentro con el límite de la provincia de Sevilla.

El límite entre las provincias de Sevilla y Badajoz, en dirección noreste, hasta el punto de encuentro con el límite de la provincia de Córdoba.

El límite entre las provincias de Badajoz y Córdoba, en dirección noreste, hasta el punto de encuentro con el límite de la provincia de Ciudad Real.

El límite entre las provincias de Ciudad Real y Córdoba, en dirección sureste, hasta su intersección con el río Guadalmeiz.

El río Guadalmeiz en dirección sureste; el límite entre las provincias de Ciudad Real y Córdoba; el río de las Yeguas, en dirección sur, en el tramo que conforma el límite entre las provincias de Córdoba y Jaén; el río Guadalquivir en dirección suroeste, en el tramo que, partiendo de Villa del Río, discurre por Montoro, El Carpio, Córdoba, Almodóvar del Río, Posadas, Peñaflor, Villaverde del Río, Alcolea del Río, Sevilla y Coria del Río hasta llegar al límite entre las provincias de Sevilla y Cádiz.

La carretera que va en dirección sureste desde el río Guadalquivir hasta Jerez de la Frontera, pasando por Trebujena y Mesas de Asta.

La carretera C-342 que va en dirección este a través de Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín y Algodonales hasta Olvera.

La carretera que va en dirección sureste desde Olvera hasta Cuevas del Becerro, pasando por Estación Setnil.

La carretera que va en dirección nordeste desde Cuevas del Becerro hasta Huertas y Montes y que continúa en dirección sureste hasta Ardales y, más al sur, hasta El Burgo.

La carretera C-344 que va de El Burgo a Coín, pasando por Alozaina.

La carretera C-337 que va de Coín al mar Mediterráneo, a través de Monda, Ojén y Marbella.»

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1370 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, por el que se unifica las nóminas de personal de la Administración de Justicia en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia e Interior.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, por el que se unifican las nóminas de personal de la Administración de Justicia en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia e Interior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 17 de noviembre de 1994, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 35291, segunda columna, artículo 2, segunda línea, donde dice: «... la Carrera Judicial y Fiscal...»; debe decir: «las Carreras Judicial y Fiscal...».

En la página 35292, disposición final primera, primera línea, donde dice: «El Ministro de Justicia e Interior...»; debe decir: «El Ministerio de Justicia e Interior...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1371 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 38563, relación número 1, donde dice: «Rivadavia»; debe decir: «Ribadavia».

En las páginas 38565, 38566, 38567 y 38568, relación número 2, donde dice: «La Coruña»; debe decir: «A Coruña».

En la página 38569, relación número 2, donde dice: «Santiago»; debe decir: «Santiago de Compostela».

En la página 38570, relación número 2, donde dice: «Fonsagrada»; debe decir: «A Fonsagrada».

En la página 38570, relación número 2, donde dice: «Saviñao»; debe decir: «O Saviñao».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «Vivero»; debe decir: «Viveiro».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «Carballiño»; debe decir: «O Carballiño».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «El Barco de Valdeorras»; debe decir: «O Barco de Valdeorras».

En la página 38572, relación número 2, donde dice: «Puebla de Trives»; debe decir: «A Pobra de Trives».

En la página 38572, relación número 2, donde dice: «Viana de Bolo»; debe decir: «Viana do Bolo».

En la página 38575, relación número 2, donde dice: «Porriño»; debe decir: «O Porriño».

En la página 38577, relación número 2, donde dice: «Villalba»; debe decir: «Vilalba».

1372 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2167/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2167/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de

las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 38580, relación número 1, donde dice: «Castro de Rey (Lugo)»; debe decir: «Castro de Rei (Lugo)».

1373 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2169/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2169/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 38583, primera columna, artículo 3, primera línea, donde dice: «La aplicación de funciones...», debe decir: «La ampliación de funciones...».

En la página 38584, relación número 1, donde dice: «Localidad: La Coruña», debe decir: «Localidad: A Coruña».

En la página 38585, relación número 1, donde dice: «Localidad: Orense», debe decir: «Localidad: Ourense».